

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0056

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN

PROCESO Nro. SIE-MAG-010-2023

**“ADQUIRIR TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA PLANTA CENTRAL”**

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0056

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Cancelación del procedimiento. - En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: 1.- De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente; 2.- Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y, 3.- Por violación sustancial de un procedimiento precontractual”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el inciso primero del Art. 4 del Reglamento ibidem, señala que: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.”*;

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“...La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

1. *Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
2. *El titular del área requirente o su delegado; y,*
3. *Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0056

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

delegado.”;

Que, el artículo 71 del Reglamento ibídem prevé que: “...*Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda...*”;

Que, el artículo 92 del Reglamento ibídem prevé que: “*Contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 689, de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al Mgs. Eduardo David Izaguirre Marín como Ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 4 de febrero de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 22 de septiembre de 2022, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera actuar como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea igual o menor al coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0616 CGAF/DATH del 5 de mayo de 2023, la máxima autoridad nombra como Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. María Dolores Benavides Ordóñez;

Que, previo el cumplimiento de requisitos y formalidades legales, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0054 de 20 de julio de 2023 se resolvió: “(...) **Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER**, el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. SIE-MAG-010-2023 para “**ADQUIRIR TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA PLANTA CENTRAL**”;// **Artículo 3.- CONFORMAR**, la Comisión Técnica del procedimiento de contratación, en apego a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que estará integrada de la siguiente manera: *Presidente de la comisión técnica: Gustavo Xavier Posso Salgado, Servidor Público 7.//Delegado del área requirente: Segundo Mario Baiza Heredia, Servidor Público 3.// Técnico afín al objeto de la contratación: Diego Xavier Galarraga Urbina, Servidor Público 3.*”;

Que, mediante Acta No. 01 “PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES “de 26 de

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0056

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

julio de 2023, los miembros de la Comisión Técnica, proceden a revisar y analizar cada una de las preguntas presentadas por los posibles oferentes a través del portal de compras públicas y concluyen: "(...) *amparados en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 34 y 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e Informe Técnico de Incidentes y requerimientos No. DSTU-ITEC-2023-0174, recomendamos que se cancele el procedimiento de contratación Nro. SIE-MAG-010-2023, cuyo objeto de contratación es: "Adquirir tóner para los equipos de impresión del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central"*;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2023-1977-M de 27 de julio de 2023, el Mgs. Gustavo Xavier Posso Salgado, en calidad de presidente de la Comisión Técnica designada para el presente proceso de contratación, solicitó a la Mgs. Sara Jeanneth Noriega de la Cruz, Coordinadora General de Tecnologías de Información y Comunicación, lo siguiente: "(...) *la comisión se encuentra en la etapa de solventar las preguntas y aclaraciones de los oferentes, en tal sentido se adjunta 24 preguntas que deben ser justificadas y fundamentadas técnicamente por la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, en virtud que, las preguntas es de ámbito técnico para "Adquirir tóner para los equipos de impresión del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central", esta información debe ser remitida hasta las 12h00 del 28 de julio de 2023.*";

Que, mediante "INFORME TÉCNICO DE INCIDENTES Y REQUERIMIENTOS" No. DSTU-ITEC-2023- 0174 de 28 de julio de 2023, elaborado por Diego Galárraga, Técnico DSTU; y aprobado por Liliana Gordillo, Directora de Soporte Técnico a Usuarios, comunican que: "(...) *Se ha verificado que algunos de los toners solicitados se encuentran catalogados se recomienda sean adquiridos mediante catálogo electrónico salvo su mejor criterio*";

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2023-1995-M de 28 de julio de 2023, el Mgs. Gustavo Xavier Posso Salgado, en calidad de presidente de la Comisión Técnica designada para el presente proceso de contratación, remitió a la Mgs. María Dolores Benavides Ordoñez, Coordinadora General Administrativa Financiera, el "INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN" mediante el cual recomiendan: "*Sobre la base de los antecedentes, base legal expuesta y resultados del análisis realizado por la Comisión Técnica se recomienda, al amparo de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 34 de la LOSNCP e Informe Técnico de Incidentes y requerimientos No. DSTU-ITEC-2023-0174 emitido por la CGTC, recomendamos que, en función del cronograma actual del proceso, se CANCELE el procedimiento Nro. SIE-MAG-010-2023, cuyo objeto de contratación es: "Adquirir tóner para los equipos de impresión del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central"*"; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 4 de febrero de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 22 de septiembre de 2022.

RESUELVO:

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0056

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

Artículo 1.- CANCELAR el procedimiento de contratación de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-MAG-010-2023 para: "**ADQUIRIR TÓNER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL**", en función de las recomendaciones realizadas en el Informe emitido por la Comisión Técnica al amparo de lo establecido en el numeral 3 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP: www.compraspublicas.gob.ec;

Art. 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, de manera urgente, verifique, analice y actualice la documentación de la fase preparatoria referente al objeto de contratación para la "**ADQUIRIR TÓNER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL**", a fin de proceder con el inicio de un nuevo proceso de contratación, en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Dolores Benavides Ordoñez
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MAG-CGAF-DAD-2023-1995-M

Copia:

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señor Licenciado
Segundo Mario Baiza Heredia
Servidor Público 3

Señor Ingeniero
Diego Xavier Galarraga Urbina
Servidor Público 3

Señor
Pablo Xavier Llivisaca Michilena
Servidor Público de Apoyo 4

Señor Magíster

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0056

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

Gustavo Xavier Posso Salgado
Servidor Público 7

Señora Ingeniera
María Belén García Vera.
Directora de Gestión Documental y Archivo

mb/jr/le